



Riohacha D.T.C., 24 de noviembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MIGUEL SIERRA ZARATE  
DEMANDADO: ADA LUZ MARTINEZ DE HERNANDEZ  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00512-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se hace necesario requerir al Dr. WILMER RAFAEL LOAIZA ORTIZ, quien actúa en calidad de apoderado del demandante MIGUEL SIERRA ZARATE, toda vez que, en auto de fecha (07) de octubre de esta anualidad, se decidió inadmitir la demanda porque no cumplía con las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y se pasó por alto manifestar en el mismo auto que debe aclararse el literal b del numeral primero del acápite de las pretensiones, en el entendido de indicarle al despacho con claridad las fechas correspondientes a intereses corrientes (inicio y vencimiento) y la fecha de inicio de los intereses moratorios, esto, teniendo en cuenta que en el título ejecutivo que se aporta con la demanda se indican unos plazos (04 de junio de 2020 a 04 de julio de 2020) diferentes a los anotados en la demanda (04 de julio de 2020 a 04 de agosto de 2020), existiendo una incongruencia entre lo solicitado y la información plasmada en el título base de recaudo.

En este orden de ideas, se conmina a la apoderada de la parte actora para que dentro del término perentorio de cinco (5) días, SUBSANE los yerros de la demanda indicados en el presente proveído, expresando con precisión y claridad lo que se pretende, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny's Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf306dc8ac306f112f4ba9c526e7275970082dddb200e93c62bcdefceed4f34**

Documento generado en 24/11/2021 03:24:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>